

VISTOS:

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución de Gerencia N°197/2014 de fecha 15 de septiembre de 2014, el contrato suscrito con fecha 24 de septiembre de 2014 para la contratación de 3 Acciones Pedagógicas Específicas, entre las cuales se encuentran la Evaluación Mensual tipo SIMCE, la Asesoría en la Construcción de Instrumentos de Evaluación y la Asesoría en la Implementación de un Plan Lector, el Memorándum N°29/2015 del Director de la Dirección de Control y Gestión, de esta Corporación, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, "**CONTRATACION SERVICIO ATE GERMÁN RIESCO**", y las facultades generales de administración de la Gerencia General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Resolución N°197/2014, de fecha 15 de septiembre de 2014, se adjudicó la Propuesta Pública denominada "**CONTRATACION SERVICIO ATE GERMÁN RIESCO**", al oferente "**SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES**", para la prestación de los servicio de asistencia técnica consistente en la contratación de 3 Acciones Pedagógicas Específicas, entre las cuales se encuentran la Evaluación Mensual tipo SIMCE, la Asesoría en la Construcción de Instrumentos de Evaluación y la Asesoría en la Implementación de un Plan Lector.
- 2) Que, con fecha 24 de septiembre de 2014 se suscribió el contrato de prestación de servicios, con "**SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES**", para la prestación de los servicio de asistencia técnica consistente en la contratación de 3 Acciones Pedagógicas Específicas, entre las cuales se encuentran la Evaluación Mensual tipo SIMCE, la Asesoría en la Construcción de Instrumentos de Evaluación y la Asesoría en la Implementación de un Plan Lector, \$ **12.990.000.-**, (Doce millones novecientos noventa y nueve mil pesos) exento de I.V.A., pagadas mensualmente según duración del contrato, esto es, en siete cuotas mensuales; para un plazo de vigencia de 7 meses a contar de la fecha de suscripción del contrato.
- 3) Que, mediante Memorándum N°29/15, de fecha 25 de mayo de 2015, la Dirección de Control y Gestión, de esta Corporación solicita la ampliación del contrato ATE SANTILLANA, hasta el mes de junio de 2015, con el objeto de efectuar una evaluación intermedia, pues la primera correspondió al diagnóstico que ya se realizó, requiriendo una evaluación del proceso que permitirá aplicar remediales antes del término del año escolar. Agrega el Memorándum que esta iniciativa se encuentra descrita en el Plan de Mejoramiento Educativo 2015, en el área de Gestión del Currículum: "Evaluación para impactar en resultados", y que tiene un valor de \$3.897.000, que serán financiados con fondos SEP.
- 4) Que, las Bases Administrativas que regulan esta Licitación Pública, señalan en el punto 21.2 que la Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios, hasta en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original, lo que reiterado en la Cláusula Novena del contrato suscrito con fecha 24 de septiembre de 2014.



RESUELVO:

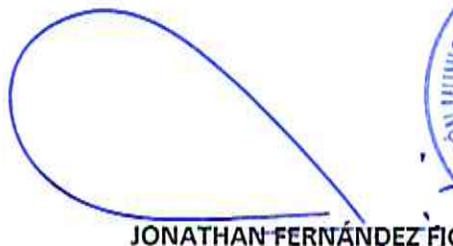
1.- Autorícese la **AMPLIACION** el contrato denominado **"CONTRATACION SERVICIO ATE GERMÁN RIESCO"**, suscrito con **"SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES"**, RUT 93.183.000-7, domiciliada Doctor Aníbal Ariztía N° 1444, comuna de Maipú, Región Metropolitana, para la prestación de los servicios de asistencia técnica, hasta el mes de Junio, por un valor total de **\$3.897.000.-** (Tres millones ochocientos noventa y siete mil pesos) exento de I.V.A..

2.- Déjese establecido, que el objeto de la ampliación de los servicios implicará efectuar una evaluación intermedia, del proceso medición curricular, que se aplicará en Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias en los cursos de Primero a Octavo año básico, lo que permitirá aplicar remediales antes del término del año escolar. Esta iniciativa se encuentra en el Plan de Mejoramiento Educativo 2015, del Colegio Germán Riesco en el área de Gestión del Currículum.

3.- **"SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES"**, deberá garantizar la ampliación de los servicios que por este acto se autoriza, acompañando una garantía por valor equivalente al 10% de la ampliación de servicio y suscribir el anexo de contrato que elaborará el Departamento Jurídico de esta Corporación.

4.- Déjese establecido que el aumento de los servicios de asistencia técnica, serán financiados con cargo a fondos S.E.P., del Colegio Germán Riesco.

5.- Esta resolución deberá publicarse en el portal de Chile Compra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA

SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU



- Gerencia Codeduc
- Departamento Jurídico
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Gerencia

Rex. 147. 29/05/2015



MEMORANDO CONTROL Y GESTIÓN N° 29 / 2015

FECHA :25 DE MAYO DE 2015
Para :VIVIANA MARTÍNEZ – JEFA DPTO. JURÍDICO
DE :CONTROL Y GESTIÓN
ASUNTO :SOLICITA RESOLUCIÓN DE GERENCIA PARA APROBAR SOLICITUD DE FONDO POR RENDIR.

Estimada Viviana

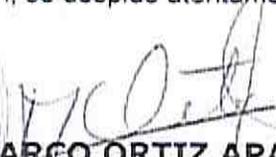
Con fecha 25 de mayo de 2015, Maria Josefina Diaz directora de Escuela German Riesco Rut: 8.179.545-2 RBD 9878, solicitó Ampliación de contrato ATE Santillana, esta se realizara en el mes de Junio de 2015 y por un monto total de \$ 3.897.000 con cargo a su proyecto "SEP".

La iniciativa se encuentra descrita en el Plan de Mejoramiento Educativo 2015 en el área de Gestión del Curriculum: "Evaluación para impactar en resultados".

De acuerdo a lo anterior y en virtud de la urgencia de ejecutar esta acción, es que se solicita resolución de Gerencia.

Se adjuntan antecedentes, cotización y solicitud de ampliación enviado por la Directora con objetivos de la acción a realizar.

En espera de una positiva recepción, se despide atentamente,



MARCO ORTIZ APAS
DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN

MOA/fsm
1c.Destinatario
1c.Archivo Control y Gestión



SOLICITUD DE COMPRAS

COD: _____ NOMBRE: GERMAN RIESCO ERRAZURIZ ✓

RESPONSABLE: MARIA JOSEFINA DIAZ FARIAS

FECHA: 03 de junio 2015

CUENTA DE CARGO O PROYECTO: SEP

ITEM: Planificación de clases

MONTO: \$ 3.897.000,00

PERIODO A APLICAR: _____

**Gestión del Curriculum. Evaluación para impactar en resultados.
Contratación aplicación de pruebas de proceso primer semestre.**

	Autorización Dirección	Autorización Ejecución Presupuestaria	Aprobación Presupuestaria DAF	Recepción Adquisiciones
	/ /	/ /	/ /	/ /
Visados				
Fecha	03-06-2015			

Observaciones

Observaciones Presupuesto

Observaciones DAF

SCS 2015 M - A ✓

Cód. Docucom: 2288

Defracción PPTO. _____ Analista _____

Defracción Compra _____

Verge Gestión _____

Transparencia

RECIBIDO
4 03 JUN 2015
DR. CONTROL Y GESTIÓN FINANCIERA



Ampliación del contrato con Santillana.

Como Directora de la Escuela Germán Riesco Errázuriz solicito la ampliación del contrato con la ATE Santillana en relación a que se aumente la cantidad del Servicio de Medición Curricular. (De dos a tres mediciones).

El motivo es que se necesita una evaluación intermedia, pues la primera que correspondió al diagnóstico ya se realizó. Su aplicación, como evaluación de proceso, nos permitirá aplicar remediales antes del término del año escolar.

La realización de esta evaluación será en el mes de Junio. Tiene un monto de \$ 3.897.000 y se aplicará en Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias en cursos de Primero a Octavo año básico.

María Josefina Díaz Farías.

Directora.



Santiago, 18 Mayo de 2015

Señores
 Colegio Germán Riesco
 Maipú
 Presente

COTIZACIÓN Evaluaciones con Examinador

I. Evaluación 4 Asignaturas

Servicio Solicitado	Modalidad	Aplicación	Asignatura	Cursos	Cantidad alumnos	Precio
Evaluación curricular	Con examinación	Diagnóstico	Lenguaje	NT1° a 8° básico	735	Valor Unitario por Prueba 1.326
		Proceso	Matemática		Alumnos	
	Con autoaplicación	Cierre	Ciencias		2940	
			Historia		Instrumentos	
VALOR TOTAL						\$ 3.897.000.-

Ana María Hernández R.
 Consultor Comercial
 Dirección de Servicios Educativos



Avda. Andrés Bello 2299 oficina 1001
 Providencia, Santiago - Chile
amhernandez@santillana.com
 Fono: (56-2) 2384 3019
 Celular: (56-9) 7 2154972



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO ATE COLEGIO GERMAN RIESCO DE MAIPU"
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
Y
"SANTILLANA DEL PACIFICO S.A."

En Santiago 24 de septiembre de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente y por la otra, "SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES"; RUT 93.183.000-7, representada legamente por don Mauricio Montenegro López, cédula nacional de identidad N° 10.325.309-8, ambos domiciliados en Doctor Aníbal Ariztía N° 1444, comuna de Maipú, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-40-LE14, denominada "CONTRATACION SERVICIO ATE GERMÁN RIESCO", la cual tiene por objeto la contratación de tres Acciones Pedagógicas Específicas, entre las cuales se encuentran la Evaluación Mensual tipo Simce, la Asesoría en la Construcción de Instrumentos de Evaluación y la Asesoría en la Implementación de un Plan Lector, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las Bases de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N197/2014 de fecha 15 de septiembre de 2014, a "SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES"

SEGUNDO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.



TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación corresponde a la contratación de 3 Acciones Pedagógicas Específicas, entre las cuales se encuentran la Evaluación Mensual tipo Simce, la Asesoría en la Construcción de Instrumentos de Evaluación y la Asesoría en la Implementación de un Plan Lector.

Los objetivos Generales y Específicos que por el presente instrumento se contratan son:

Objetivo General

Entregar una Asesoría integral al Establecimiento Educacional en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, con énfasis en la Evaluación de Instrumentos, la Capacitación de docentes y la Asesoría en la Instalación de un Plan lector.

Objetivos Específicos

- Evaluación Mensual en las Asignaturas que mide el SIMCE
- Entrega de Resultados y Retroalimentación de las Evaluaciones a Directivos y Docentes.
- Asesoría al Equipo Directivo en Evaluación.
- Talleres dirigidos a Docentes con Foco en la Construcción de Instrumentos de Evaluación.
- Asesoría en la Implementación de Un Plan Lector para todo el Establecimiento Educacional.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Corporación pagará a "SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES", por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 12.990.000.-, (Doce millones novecientos noventa y nueve mil pesos) exento de IVA.

El valor del contrato se realizara en pagos mensualmente según duración del contrato, esto es, en siete cuotas mensuales.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Una vez que la contraparte técnica de la CORPORACIÓN haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido, la CORPORACIÓN recibirá la factura, la cual tendrá un plazo de 30 días de la fecha de su ingreso a la Corporación, para realizar su pago. La factura deberá ser extendida a nombre de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con fondos "Subvención Especial Preferencial S.E.P. 2014", de esta Corporación.

SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, "SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES" hace entrega de boleta de garantía, Número 330834-2, del Banco de Chile, tomada a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y



Desarrollo de Maipú, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por una suma de \$1.299.000.- (Un millón doscientos noventa y nueve mil pesos) y con una vigencia hasta el 31 de agosto del 2015.

SEPTIMO: PLAZO

El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y será de 7 meses, distribuidos en los meses septiembre a diciembre 2014 (4 meses), retomando en marzo a mayo 2015. Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del servicio contratada a petición fundada de "SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES", lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento.

La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato.

En caso de ser aprobado un aumento de plazo, "SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES", deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos, dentro de cinco días siguiente de ser aprobado y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastando la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

OCTAVO: MULTAS

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas, o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.



Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir en un 40% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega. Significará proporcionalmente, además una disminución en el precio. A todo lo anterior no podrá oponerse el contratista.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de contrato respectivo

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si alguno de los socios de "SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES" fuera condenado por delito que merezca pena afflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- h. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.



Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TECNICA

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección del Colegio Germán Riesco Errázuriz de esta Corporación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES

Queda prohibido a "SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES" introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

"SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES" asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo de El contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que "SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES" no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que "SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES" otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de El contratista el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

DÉCIMO TERCERO:

Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, especificaciones técnicas, términos de referencia y demás antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en consta de acta de sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría Pública de Maipú de don Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de don Mauricio Montenegro López, para representar a "SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES", consta acta de sesión extraordinaria de Directorio de la Sociedad Anónima, celebrada en Madrid, con fecha 26 de septiembre de 2013 y reducida a escritura pública con fecha 26 de septiembre de 2013, en la Notaría Pública de Santiago de Chile, ante doña Margarita Moreno Zamorano Notario Suplente del Titular don Eduardo Avello Concha, quedando anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el Número 22.686-2013.

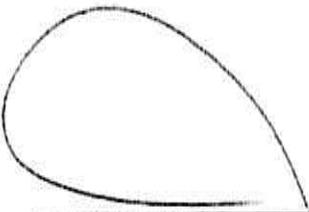
DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



MAURICIO MONTENEGRO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"SANTILLANA DEL PACIFICO S.A. DE EDICIONES"



JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA

GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ



Autorizo hoy la firma de don MAURICIO FRANCISCO MONTENEGRO LOPEZ, cédula nacional No. 10.325.309-8, quien expone hacerlo en representación de Santillana del Pacifico S.A. Santiago, 24 de octubre de 2014.cvo.



PRIMERA NOTARIA
PROVIDENCIA
SANTIAGO